

PUNTA ARENAS,

22 JUL 2019

NUM. 2011 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°2769/2019**, recaído en Resolución Exenta N°6064, de 09 de julio de 2019, del Director del Servicio de Salud Magallanes;
- ✓ Convenio – 2019, Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria (Fenaps) Componente: Educación Continúa, Comuna de Punta Arenas, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico, de 20 de junio de 2019, de Alcaldía;
- ✓ Resolución Alcaldía, mediante correo electrónico de 19 de julio de 2019;
- ✓ Correo electrónico, de 19 de julio de 2019, de la Secretaría Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°1451 (Sección "D") de 27 de diciembre de 2016;

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE EL CONVENIO – 2019 PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA (FENAPS) COMPENENTE: EDUCACIÓN CONTINUA, COMUNA DE PUNTA ARENAS**, de fecha 28 de junio de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio ascienden a un monto de \$8.041.625.- (ocho millones cuarenta y un mil seiscientos veinticinco pesos), que se imputarán al subtítulo 24 – (Reforzamiento Municipal – PRAPS) del correspondiente programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



Magnia
ORIETA MAGNA VELOSO
SECRETARIA MUNICIPAL



Claudio Radonich Jimenez
CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

CRJ/RVC/OMV/mha.-

DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



CONVENIO - 2019

PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA (FENAPS) COMPONENTE: EDUCACION CONTINUA COMUNA DE PUNTA ARENAS

28 JUN. 2019

En Punta Arenas, a _____, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, para estos efectos, representado por su Director Don Nelson Hernán Reyes Silva, del mismo domicilio para estos efectos, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Claudio Radonich Jimenez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General D. Segundo Alvarez Sánchez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco del Plan de Gobierno de Ingreso, Formación y Mantenimiento de Médicos Especialistas 2014-2019 y con el propósito de mejorar la eficacia de los programas que forman parte del Plan Nacional, este nuevo Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de salud (FENAPS) y contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico y químico farmacéutico regido por la Ley 19.378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo-conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-, promoviendo además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria. El referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución exenta N° 574 del Ministerio de Salud, del 20 de junio de 2017 y que se mantiene vigente, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, en que la Municipalidad y la Corporación se comprometen a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma total de \$ 8.041.625.- recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del denominado "Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria", año 2019:

El Municipio se compromete a traspasar dichos fondos a la Corporación Municipal en un lapso no superior a 5 días hábiles y ésta a ejecutar y a cumplir las acciones señaladas por este convenio y que se detallan en el **ANEXO N° 1**, que se entiende forma parte íntegra de este convenio.

CUARTA: La Corporación se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación y gastos asociados a este Programa de acuerdo al presupuesto asignado.

En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el Municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías.

En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos. Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Corporación se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: La Corporación deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

SEPTIMA:

El "Servicio", sugerirá a los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente la Corporación seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

La Corporación velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Podrán participar en este Programa de Formación los profesionales de la Categoría A de la Ley N° 19.378 (Estatuto APS) contratados en calidad jurídico a plazo fijo o indefinido

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Capacitación y Formación en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30 de 2015 y en dictamen N° 19326, ambas de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos y de la reposición de los recursos no ejecutados, lo que serán fiscalizado por el Servicio respectivo.

Evaluar impacto del Programa en las comunas y en las Redes, retroalimentar al MINSAL respecto de la pertinencia de cursos y la necesidad de actualizaciones.

NOVENA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos a través de su Departamento Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

DECIMA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia a contar de la total tramitación entre las partes, hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la rendición de cuentas y la ejecución propiamente tal, el plazo entrega de la última rendición será con fecha 31 de marzo de 2020.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior, este convenio será prorrogado automáticamente siempre y cuando el Servicio de Salud así lo disponga mediante acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para la nueva anualidad. Lo anterior siempre y cuando el programa cuente con disponibilidad presupuestaria en la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA:

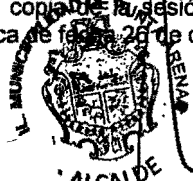
El presente convenio se firma en 4 ejemplares, uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio, uno en la Corporación y uno en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

DÉCIMA TERCERA:

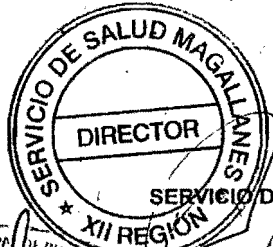
La personería de Don Nelson Hernán Reyes Silva para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 14 del 08 de marzo de 2019.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jimenez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sanchez para representar a la Corporación Municipal, consta de la copia de la sesión extraordinaria del directorio de fecha 14 de diciembre de 2016, reducida en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 5419/2016, de la Notaría Horacio Silva Reyes.



SR. ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES



SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

